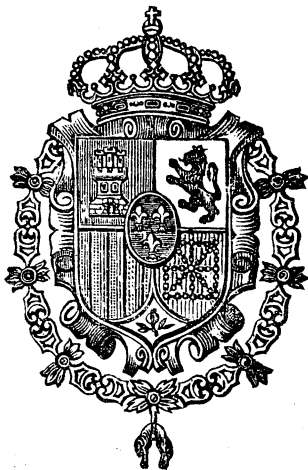


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.  
 LOS ANUNCIOS A TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la Habana edecanajes hallan de venta ejemplares de esta publicación.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes, Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )  
 BALEARES Y CANARIAS..... ) Por tres meses..... 15  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 15  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 15

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en las islas Filipinas, á D. José de la Guardia y de la Vega, que con igual categoría y clase desempeña el cargo de Ordenador de pagos en las mismas islas.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador de pagos de las islas Filipinas, á D. Aurelio Ferrer y Dragas, que con igual categoría y clase desempeña el cargo de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en las mismas islas.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 84. — 21 MAYO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

FARO DE LA GUAYRA

Núm. 599, 1896.—Como consecuencia de la noticia dada por el Coman ante del crucero *Alfonso XII* sobre el faro de la Guayra (*Aviso núm. 5/36 de 1896*), el Comandante general del Apostadero de la Habana interesó del Cónsul español en aquel punto su confirmación, y este funcionario le comunica lo siguiente: «Cierto es que hay un faro en el extremo más

septentrional de la Guayra, situado en 10° 36' N. por 60° 45' W., el cual está elevado sobre el nivel del mar 27' 8; pero la linterna que alumbraba en dicho faro, hace algún tiempo que se pasó al fortín del Vigía, punto que por ser mas elevado tiene un radio de más alcance, y por esta luz se han venido guiando los navegantes en las recaladas á este puerto, hasta que, estando á 5 ó 6 millas, se dirigen por un pequeño faro situado en el extremo NW. del tajamar de este puerto. Últimamente se ha instalado en esta población el alumbrado eléctrico, y se ha colocado en el faro de referencia un foco que alumbraba su tangente á la mar, que es de 13 millas»

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 32.

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE LA GUAYRA

(*Notice to Mariners, núm. 16/315. Washington, 1896.*)

Núm. 600, 1896.—Según participa el Capitán del vapor inglés *Engineer*, el extremo E. del puerto se va cegando lentamente; hay 3' de agua en la punta SE. del muelle N. número 1; 6' en el ángulo SE. del muelle núm. 2, y 5' 5 en el centro. Entre las muelles núm. 2 y núm. 3 hay 7' 9 de agua.

Plano núm. 58 de la sección IX.

Haití.

DESAPARICIÓN DE LA BOYA DEL BANCO DEL MARDI-GRAS, PUERTO DE CABO HAITIANO.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 90/518. Paris, 1896.*)

Núm. 601, 1896.—Según participa el Capitán del vapor correo *Ovide Rodriguez*, de la Compañía General Transatlántica, la boya roja colocada en el extremo del banco Mardi-Gras, en el puerto de cabo Haitiano, no estaba en su sitio el 13 de Abril de 1896.

Carta núm. 144 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

PELIGROS EN EL GOLFO DE CORCOVADO

(*Noticias hidrográficas, núm. 7/28 y 7/29. Santiago, 1896.*)

Núm. 602, 1896.—Según participa el Comandante de la cañonera chilena *Piscoayo*, en las islas Desertores, entre las islas Talcan y Chulin, existen dos bajos de roca.

El primero está al S. 87° E. de la punta N. de la isla Chint y al N. 40° E. de la punta N. de la isla Nayahué del E.

El segundo, señalado por algas, está situado á la mitad de la distancia que hay entre la punta S. de la isla Chulin y la roca señalada en las cartas, á 1,5 milla al NE. de la punta NW. de la isla Talcan.

La punta S. de la isla Chulin se prolonga 1.000' más al SE. de lo que indican las cartas, y hace sea muy estrecho el paso entre esta punta y el último peligro que acaba de mencionarse.

Existe un tercer bajo de roca, cubierto con 4' á 5' de agua, en bajamar viva, á unas 2 millas al W. de la punta N. de la isla Chint.

De la punta Cheguian, punta S. de la isla Quinchao, arranca hacia el E. un banco de roca, señalado por algas, de una milla próximamente de largo.

A 2 millas de la punta NW. de la isla Alao, en la enflación de esta punta con la punta W. de la isla Quenac, y á menos de 2 millas de la punta E. de la isla Quinchao, que es la más próxima, existe un banco de unas 2 millas de extensión y sobre el cual hay fondos (de roca) de 3'.

Viniendo del N., para pasar entre la punta Cheguian y la isla Alao, se debe gobernar á partir de la punta W. de la isla Quenac, sobre la punta W. de la isla Chauinec; después de haber escapado el banco que se acaba de mencionar, se debe gobernar sobre la punta SW. de la isla Alao. Así se evitará el espigón de roca de la punta Cheguian y se pasará por fondos de 35' á 150'

Carta núm. 249 de la sección VII.

CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DE LOS RESTOS DEL «BLANCO ENCALADA» (BAHÍA DE CALDERA)

(*Noticias hidrográficas, núm. 9/37. Santiago, 1896.*)

Núm. 603, 1896.—Se han suprimido las boyas que señalaban los restos del *Blanco Encalada*, que se fué á pique en la bahía de Caldera á 950' próximamente al N. 20° W. de la iglesia (*Aviso núm. 96/647 de 1895*), y estos restos están ahora señalados por una valiza formada por un vástago de hierro, en el cual hay, por un lado, una bola de hierro con la palabra *Blanco*, en letras blancas; y por el otro lado un farol, en el cual, de noche, se enciende una luz verde. Toda la valiza está pintada de verde.

Carta núm. 286 de la sección VII.

DESTRUCCION DEL FARO DE LA PUNTA CARANMILLA LUZ PROVISIONAL

(*Notice to Mariners núm. 209. London, 1896.*)

Núm. 604, 1896.—Se ha recibido la noticia de que el faro de la punta Caranmilla quedó destruido en parte el 13 de Mayo de 1896 y no ha sido posible que vuelva á funcionar.

Con carácter provisional se ha inaugurado en la punta Caranmilla, y existirá hasta que quede reparado el faro, una luz de 6° orden de destello blanco.

Situación aproximada: 33° 8' S. por 65° 31' W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 24.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

VIZCAYA

GUARDIA FORAL

(Continuación) (1).

- D. José Otero.
- José Gómez Santalices.
- Juan Barrenechea.
- Julian Zarita Arroyo.
- José Suárez Villaverde.
- José Madrazo.
- José Segundo Valverde.
- Juan Beltranilla.
- Juan Moncaleón Aza.
- Juan Larrea Abnolca.
- Juan Emilio Jorge.
- Juan Izaguirre.
- Juan Aramburu Cengotita.
- Juan Celes Vadiola.
- José Jabe.
- Juan Migura.
- José Lazcano Gómez.
- Juan Tejada.
- Juan León Mandalmiz.
- Julian Navea Zavala.
- Jaime Varona.
- José Lloréns.
- José Yarta.
- José Aparicio.
- José García Rodríguez.
- Jorge Muguerza.
- Juan Jáuregui.
- José Castro Rodríguez.
- Juan Arbina.
- Leoncio Urquijo.
- León Ruiz Vitarra.
- Luciano Gimón Chovert.
- León Sáez Nieva.
- Lino Ramero Gabia.
- Luis Velasco Quñones.
- Lorenzo Morje.
- León Ruiz de la Fuente.
- León Muñoz.
- Lorenzo Centeno.
- Luis Viorlegui.
- Luis San Emeterio.
- Leonardo Labán.
- Luis Arnáiz.
- Luis Iturbe.
- León Alonso.
- Luciano Mijares.
- Mariano del Barrio.
- Miguel Martín.
- Mateo del Río Uribe.
- Mariano Jáuregui Mendiola.
- Manuel Manzanedo Palacios.
- Mariano del Pilar.
- Manuel Septien Raserón.
- Manuel Valverde Izaneta.
- Manuel Arrieta.
- Matías Cazcarro.
- Manuel Ayueta.
- Manuel Cordovin.
- Manuel Iraola.
- Modesto Puch.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Mayo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Federico Fernández.....	2	>	>	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Atocha, 37.
Juan Tamasi.....	6	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Mesón de Parades, 59.
Leon Barribano.....	>	9	>	Idem.....	Hidrocefalia aguda.....	Monteleón, 32.
A. Abregio Minguez.....	68	>	>	Casado.....	Pleuropneumonia.....	Calvario, 13.
Gregorio Blanco.....	2	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Jesús y María, 32.
Ramón Martínez.....	58	>	>	Casado.....	Pulmonía doble.....	Mendizábal, 37.
Agel García.....	23	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de la Florida, 29.
Luis Ramírez.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Tribuleta, 15.
Joaquín Gutiérrez.....	57	>	>	Casado.....	Osteosarcoma ilíaco.....	Valverde, 28.
Diego C. rmona.....	73	>	>	Viudo.....	Invaginación intestinal.....	Habana, 29.
Gregorio Fernández.....	48	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Cuesta de las Descargas, 10.
José H. rmanz.....	4	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Huertas, 67.
Francisco Pérez.....	>	>	>	>	Meningoencefalitis traumática.....	Judicial.
Aquilino A. Assenio.....	>	>	>	>	Compresión medular.....	Item:
Rafael H. Hartou.....	>	6	>	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Quintana, 82.
Miguel Miguel.....	>	>	14	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Rafael Pérez.....	53	>	>	>	Derrame seroso cerebral.....	Hipódromo, 1.
Antonio Valle.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Angel, 7.
Ildefonso Flores.....	49	>	>	Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	Salitre, 8.
Victoriano López.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Manzanares, 13.
Manuel Díaz.....	59	>	>	Casado.....	Anemia cerebral.....	Costanilla de los Angeles, 6.
Ignacio Porras.....	47	>	>	Idem.....	Absceso cerebral.....	Hospital Provincial.
Francisco Tamarón.....	39	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
José Rodríguez.....	77	>	>	Casado.....	Emfisema pulmonar.....	Idem.
Luis González.....	>	8	>	Párvulo.....	Pulmonía doble.....	Fomento, 5.
Juan A. Polgado.....	57	>	>	Casado.....	Úlcera gástrica.....	General Castaños, 2.
Manuel A. Huerta.....	51	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Alameda, 1.
Reto masculino.....	>	>	>	>	>	D. B. Navarra, 8.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Bernardo, 108.
Idem.....	>	>	>	>	>	Costanilla de los Angeles, 15.
Doña Luisa Lobo.....	1	>	>	Párvulo.....	Virusa confluyente.....	Oso, 13.
Lorena Morales.....	>	9	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ronda de Atocha, 24.
Pilar Fernández.....	18	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Bellesta, 8.
Concepción Díaz.....	14	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Humilladero 9.
Ascensión Díaz.....	16	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Almendra, 13.
Agustina Ramos.....	5	>	>	Párvulo.....	Laringitis.....	Águila, 14.
María J. González.....	21	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Atocha, 57 y 59.
Victoria Ezqueta.....	47	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	San Vicente, 55.
M.ª Mercedes Zurraluque.....	1	>	>	Párvulo.....	Laringitis.....	Peligros 20.
Pilar Monja.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Madera, 19.
Isabel Refolio.....	23	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de las Delicias, 12.
Alba Fernández.....	50	>	>	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Miguel Servet, 2.
Enfitección Martín.....	>	3	>	Párvulo.....	Derrame seroso cerebral.....	Estudios, 4.
Consuelo Izquierdo.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	San Cosme, 9.
Joséfa Petiera.....	>	>	>	>	Meningoencefalitis traumática.....	Judicial.
Consuelo Peso.....	1	>	>	Párvulo.....	Melampsia.....	Pacifico, 23.
Joséfa M.ª Lázaro.....	>	>	26	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Viruela.....	Scarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Infuenza ó gripe.....	Paraperlas.....	Difteria.....	Coqueuche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Canseosa.....	En el parto.....	En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....		
Varones.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	3	>	1	6	4	>	7	22	2	30
Mujeres.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	2	5	1	>	3	11	1	17	
TOTALES.....	>	>	>	1	1	>	1	>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	11	1	3	3	11	5	>	10	33	3	47	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PARRIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO Judicial.		TOTAL GENERAL										
Varones..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	Varones..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL..								
4	1	5	2	1	3	2	2	3	1	4	2	1	3	3	1	4	5	4	3	7	2	3	5	1	1	2	2	1	3	30	17	47

Madrid 22 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exigen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1896 y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE JULIO Á MARZO			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333,33	>	83.333,33	657.456,11	18.421,10	675.877,21	740.789,44	18.421,10	759.210,54
2.º Idem del Clero y monjas.....	298.337,30	71,14	298.408,44	224.141,91	25.557,15	2.266.699,06	2.539.479,21	25.628,29	2.565.107,50
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.050.417,13	431.456,57	2.151.473,72	70.491.495,97	13.971.083,24	118.879.498,16	71.541.913,10	14.402.539,81	121.030.971,82
Riqueza rústica y pecuaria.....	669.600,02	>	>	34.416.918,89	>	>	35.086.518,91	>	>
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	>	13.065,42	13.065,42	>	221.084,57	221.084,57	>	234.149,99	234.149,99
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	>	43.621,79	43.621,79	>	10.932,94	10.932,94	>	54.554,73	54.554,73
4.º Idem industrial y de comercio.....	803.481,04	50.924,74	854.405,78	27.352.765,98	5.795.666,01	33.148.371,99	28.156.247,02	5.846.530,75	34.002.777,77
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.880.059,91	10.497,70	2.890.557,61	21.981.648,34	802.865,88	22.784.504,22	24.861.700,28	813.353,58	25.675.053,86
6.º Idem de minas.....	237.164,08	6.539,54	243.703,62	2.194.754,97	336.958,75	2.531.713,72	2.431.919	343.498,29	2.775.417,29
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	16.800	>	16.800	309.786,68	49.200	358.986,68	326.586,68	49.200	378.786,68
8.º Idem de cédulas personales.....	237.296,97	52.204,77	289.501,74	6.374.384,64	1.044.073,07	7.418.457,71	6.611.681,61	1.096.277,84	7.707.959,45
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	2.285.299,87	59.799,97	2.345.099,84	14.347.161,47	1.715.985,99	16.063.147,46	16.632.461,34	1.775.785,96	18.408.247,30
10.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	183.170,89	14.270,58	197.441,47	3.612.298,70	394.338,01	4.006.636,71	3.795.469,59	408.608,59	4.204.278,18
11.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	35.814,44	1.506,35	37.320,79	306.687,86	27.400,93	334.088,79	342.502,30	28.907,20	371.409,58
12.º Impuesto sobre carruajes de lujo.....	31.560,18	302,96	31.863,14	266.233,78	19.249,57	285.483,35	297.793,96	19.552,53	317.346,49
Cuotas del Tesoro.....	>	>	>	89.863,92	4.943,52	94.807,44	89.863,92	4.943,52	94.807,44
Recargos municipales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13.º Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.639.383,17	>	1.639.383,17	3.311.224,33	127.155,56	3.438.379,89	4.950.607,50	127.155,56	5.077.763,06
Contribuciones extinguidas.....	>	54.707,55	54.707,55	>	566.318,57	566.318,57	>	621.026,12	621.026,12
	10.451.710,31	7.896,08	11.190.679,39	187.953.823,55	25.131.164,86	213.084.988,41	198.405.533,86	25.870.133,94	224.275.667,80
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
1.º Renta de Aduanas.....	8.218.379,73	>	8.218.379,73	78.552.258,50	3.140.124,92	76.692.383,42	81.770.638,23	3.140.124,92	84.910.763,15
Derechos de importación.....	6.528,41	>	6.528,41	32.984,99	119,65	134.104,64	139.513,40	119,65	139.633,05
Idem de exportación.....	506.274,70	>	506.274,70	3.956.812,23	3.359,47	3.910.171,70	4.463.090,93	3.359,47	4.466.450,40
Impuesto de carga.....	305.189,72	>	305.189,72	2.497.771,09	3.240,44	2.511.011,53	2.802.960,81	3.240,44	2.806.201,25
Idem de descarga.....	19.822,99	>	19.822,99	168.641,90	2.101	170.742,90	188.464,89	2.101	190.565,89
Idem de viajeros.....	53.619,93	>	53.619,93	499.062,24	966,75	500.572,99	533.236,17	966,75	534.202,92
Derechos menores.....	3.758,54	>	3.758,54	100.077,97	>	100.077,97	103.836,51	>	103.836,51
Idem de cuarentena y lazareto.....	52.959,26	2.319,37	55.278,63	380.336,43	28.140,67	408.477,10	433.295,69	30.460,04	463.755,73
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	299,37	>	299,37	26.810,04	>	26.810,04	27.109,41	>	27.109,41
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	>	>	>	913.517,34	>	913.517,34	913.517,34	>	913.517,34
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	>	>	>	1.648,32	>	1.648,32	1.648,32	>	1.648,32
Ingresos eventuales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	9.166.846,65	2.319,37	9.169.166,02	82.230.465,05	3.178.052,90	85.408.517,95	91.397.311,70	3.180.372,27	94.577.683,97
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	87.695,15	>	87.695,15	1.123.681,84	>	1.123.681,84	1.211.376,99	>	1.211.376,99
3.º Impuesto de consumos.....	4.573.354,53	308.392,27	4.881.746,80	53.788.791,41	7.206.620,29	60.995.411,70	58.312.445,94	7.515.012,56	65.827.458,50
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	165.654,10	4.810,10	170.464,20	1.655.535,73	402.610,38	2.058.146,11	1.821.189,83	407.420,48	2.228.610,31
5.º Idem sobre el azúcar de producción.....	2.441,55	>	2.441,55	7.763,43	6.577,77	14.341,20	10.204,98	6.577,77	16.782,75
Extranjera.....	1.612.831,45	>	1.612.831,45	8.658.136,52	849.022,94	9.507.219,46	10.270.937,97	849.022,94	11.120.050,91
Nacional peninsular.....	29.267,40	8.562,50	37.829,90	872.905,38	13.194,00	886.099,38	902.172,78	21.756,66	923.929,38
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	1.235.979,09	3	1.235.982,09	8.010.420,28	509.866,40	8.510.286,68	9.236.399,37	509.866,40	9.746.263,77
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	902.875,24	8.635,33	911.510,57	8.722.095,58	1.089.126,22	9.811.221,80	9.624.970,82	1.097.811,55	10.722.782,37
8.º Timbre del Estado.....	2.831.293,28	>	2.831.293,28	15.776.491,12	188.205,81	15.964.696,93	18.607.784,40	188.205,81	18.795.990,21
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.581.708,62	428,19	1.582.136,81	19.049.468,65	294.776,79	19.344.245,44	20.631.177,27	295.204,98	20.926.382,25
Los demás efectos timbrados.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Impuesto de 125 por 100 sobre intereses de la Deuda y valores mercantiles.....	41.371,17	>	41.371,17	2.605.393,54	>	2.605.393,54	2.646.764,71	>	2.646.764,71
9.º Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	72.818,54	>	72.818,54	781.810,70	44,10	781.854,80	834.629,24	44,10	834.673,34
Contribuciones extinguidas.....	>	>	>	>	141,60	141,60	>	141,60	141,60
	22.304.136,77	333.200,76	22.637.337,53	203.202.959,23	13.738.299,30	216.941.258,53	215.507.096	14.071.500,06	230.578.596,06
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1.º Tabacos.....	7.500,000	48	7.500,048	67.499.224,31	3.716.665,90	71.215.890,21	74.999.224,31	3.716.713,90	78.715.938,21
2.º Cerillas fosforadas.....	354.166,67	>	354.166,67	3.364.583,40	>	3.364.583,40	3.718.750,07	>	3.718.750,07
3.º Loterías (producto líquido).....	2.856.572,12	>	2.856.572,12	18.190.835,50	>	18.190.835,50	21.047.407,62	>	21.047.407,62
4.º Casa de Moneda.....	162.974,48	>	162.974,48	3.124.478,66	>	3.124.478,66	3.287.453,14	>	3.287.453,14
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	36.694,62	>	36.694,62	316.901,55	>	316.901,55	353.596,17	>	353.596,17
6.º Producto de la GACETA.....	28.955,44	8.080,42	37.035,86	242.546,77	105.877,32	348.424,09	271.502,21	113.957,74	365.459,95
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	4.024,95	>	4.024,95	154.034,35	2.886,34	156.920,69	158.059,30	2.886,34	160.945,64
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	46.715,07	735,26	47.450,33	359.601,97	102.320,37	461.922,34	408.317,04	103.055,63	569.372,67
9.º Establecimientos penales.....	12.894,86	>	12.894,86	100.878,70	3.162,71	104.041,41	113.773,56	3.162,71	116.936,27
Conceptos suprimidos.....	>	>	>	>	500	500	>	500	500
	11.002.998,21	8.863,68	11.011.861,89	93.353.085,21	3.931.412,64	97.284.497,85	104.356.083,42	3.940.276,32	108.296.359,74
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	84.871,53	>	84.871,53	569.227,59	>	569.227,59	654.099,12	>	654.099,12
2.º Minas.....	1.598,50	>	1.598,50	25.096,45	5.708.555,60	5.733.652,13	2.669,95	5.708.555,68	5.735.250,63
Almadén.....	93,750	>	93,750	959.889,99	>	959.889,99	1.053.649,99	>	1.053.649,99
Linares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	16.113,20	751,11	16.864,31	56.964,10	39.339,97	96.304,07	73.077,30	40.091,08	113.168,38
Rentas de los bienes del Estado en general.....	2.849,93	>	2.849,93	55.757,40	2.605,22	58.362,62	58.607,33	2.605,22	61.212,55
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	108.730,86	>	108.730,86	965.634,70	4.086,14	969.720,84	1.074.365,56	4.086,14	1.078.451,70
Producto de canales y navegación fluvial.....	1.344,45	>	1.344,45	115.231,96	3.038	118.269,96	116.576,41	3.038	119.614,41
Idem de montes y plantíos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	29,84	10,62	40,46	17.452,81	10.583,29	28.036,10	17.482,65	10.593,91	28.076,56
Suma y sigue.....	309.238,31	761,73	310.050,04	2.765.265	5.768.208,30	8.533.473,30	8.074.533,31	5.768.970,03	8.843.523,34

Artículos	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE JULIO Á MARZO			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	309.288'31	761'73	310.050'04	2.765.265	5.768.208'80	8.538.473'80	3.074.553'31	5.768.970'03	8.843.523'34
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.463'98	2.161'64	4.625'62	45.604'61	25.430'87	71.035'48	48.068'59	27.592'51	75.661'10
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	482.403'08	»	482.403'08	936.621'73	62.551'42	1.049.173'15	1.409.024'81	62.551'42	1.531.576'23
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros. Veinte por 100 de la renta de Propios. Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	33.385'60	28.338'37	61.723'97	181.753'54	77'50	654'14	165.139'14	77'50	654'14
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	42.966'16	»	42.966'16	724.102'35	»	724.102'35	767.068'51	»	767.068'51
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	250	»	250	16.447'37	21.862	38.309'37	16.697'37	21.862	38.559'37
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	59.642'08	»	59.642'08	806.192'29	12.462'50	818.654'79	865.834'37	12.462'50	878.296'87
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado. Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	6.827'12	937'50	7.764'62	27.295'83	5.234'17	32.530	34.122'95	6.171'67	40.294'62
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	4.532'97	»	4.532'97	45.881'81	»	45.881'81	50.414'78	»	50.414'78
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	3.944'26	3.865'63	7.809'89	276.831	104.187'13	381.018'13	280.775'26	108.052'78	388.828'02
Diez por 100 de administración de partícipes.....	193.670'82	1.339'62	195.010'44	1.047.359'73	404.423'18	1.451.782'91	1.181.030'55	405.762'87	1.586.793'35
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	19.976'42	»	19.976'42	146.517'33	51.946'64	198.463'97	166.493'75	51.946'64	218.440'39
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	8.630'35	189'40	8.869'75	44.154'47	10.822'94	54.977'41	52.834'82	11.012'3	63.847'16
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	16.396'97	5.082'99	21.479'96	68.573'29	122.773'35	211.346'64	104.970'26	127.856'34	232.826'60
	158.293'40	13.705'83	171.999'23	695.170'13	364.978'81	1.060.148'94	853.463'53	378.684'64	1.232.148'17
	946'23	»	946'23	6.267'37	»	6.267'37	7.213'60	»	7.213'60
	1.283.667'75	56.382'71	1.340.050'46	7.854.115'35	7.712.387'11	15.566.502'46	9.137.783'10	7.768.769'87	16.906.552'92
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	15.549'88	15.549'88	»	15.549'88	15.549'88
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	73.982'91	7.257'01	81.239'92	671.143'08	866.055'56	1.537.198'64	745.125'99	873.312'57	1.618.438'56
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	435'88	»	435'88	10.873'44	20'58	10.894	11.359'32	20'58	11.379'88
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	75.600	»	75.600	»	»	»	75.600	»	75.600
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	17.029'31	»	17.029'31	909.352'93	»	909.352'93	926.382'24	»	926.382'24
13 Idem de Marina.....	»	»	»	17.434'01	»	17.434'01	17.434'01	»	17.434'01
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	12.189'45	481'54	12.670'99	94.532'91	7.528'38	102.061'29	106.722'36	8.009'9	114.732'28
	179.287'55	7.738'55	187.026'10	1.703.336'37	889.154'38	2.592.490'75	1.882.623'92	896.892'97	2.779.516'85
<b>SECCION QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	73.500	»	73.500	30.085.250	»	30.085.250	30.158.750	»	30.158.750
2.º Idem de la del de la Marina.....	21.000	»	21.000	459.000	»	459.000	480.000	»	480.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	48.094'80	»	48.094'80	1.527.099'92	»	1.527.099'92	1.575.194'72	»	1.575.194'72
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.737'20	»	3.737'20	66.791'19	3.832'87	70.624'06	70.528'39	3.832'87	74.361'26
5.º Publicaciones oficiales.....	869'35	86'25	955'60	4.590'60	3.427'65	8.018'25	5.459'95	3.513'90	8.973'85
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	29.988'75	64.324'14	94.312'89	867.751'23	108.081'29	975.832'52	897.739'98	172.405'43	1.070.145'41
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	»	»	48.356'18	»	48.356'18	48.356'18	»	48.356'18
8.º Alcances.....	27.813'61	»	27.813'61	354.686'71	»	354.686'71	382.500'32	»	382.500'32
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	992'53	»	992'53	213.224'56	»	213.224'56	214.217'09	»	214.217'09
10 Indemnizaciones de Guerra.—Marruecos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	205.996'24	64.410'39	270.406'63	33.626.750'39	115.341'81	33.742.092'20	33.832.746'63	179.752'20	34.012.498'83
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	10.451.710'31	738.969'08	11.190.679'39	187.953.823'55	25.131.164'86	213.084.988'41	198.405.533'86	25.870.133'94	224.275.667'80
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	22.304.136'77	333.200'76	22.637.337'53	203.202.959'23	13.733.299'30	216.941.258'53	225.507.096	14.071.500'06	239.578.596'06
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	11.002.998'21	8.863'68	11.011.861'89	93.353.085'21	3.931.412'64	97.284.497'85	104.356.083'42	3.940.276'32	108.296.359'74
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.283.667'75	56.382'71	1.340.050'46	7.854.115'35	7.712.387'11	15.566.502'46	9.137.783'10	7.768.769'87	16.906.552'92
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	179.287'55	7.738'55	187.026'10	1.703.336'37	889.154'38	2.592.490'75	1.882.623'92	896.892'93	2.779.516'85
	205.996'24	64.410'39	270.406'63	33.626.750'39	115.341'81	33.742.092'20	33.832.746'63	179.752'20	34.012.498'83
	45.427.796'83	1.209.565'17	46.637.362	527.694.070'10	51.517.760'10	579.211.830'26	573.121.866'93	52.727.325'27	635.849.192'20
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	242.751'59	71.976'10	314.727'69	15.433.225'51	1.905.463'15	17.338.688'66	15.675.977'10	1.977.439'25	17.653.416'35
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	90.681'67	5.633'83	96.315'50	3.277.089'50	262.627'50	3.539.717	3.367.771'17	268.261'33	3.636.032'50
	333.433'26	77.609'93	411.043'19	18.710.315'01	2.168.090'65	20.878.405'66	19.043.748'27	2.245.700'58	21.289.448'85

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho concepto.  
2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Mayo de 1896.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1891-92 á 1895-96.

CONCEPTOS	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	105.730 239'13	105.784.789'28	106.934.659 57	106.950.069 20	106.628 432 01
Idem industrial y de comercio.....	25 096.504'52	25 194.535 57	29.850.976 52	28.421.328 07	28 156 247'02
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	24 553 599 85	25 710 109 56	25 231 943'10	25 735 253 08	24 861.700 28
Idem de cédulas personales.....	6.182 495 87	7.801 902 13	7.289.364 13	6.197.930 26	6.611.681'61
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	14.637.179'41	15.077.588 81	17 877.716'05	18.870 401'59	19.171 940 55
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	>	2.944.807'93	2.909.488'03	3 576 907'45	3.795 469 59
Idem sobre carruajes de lujo.....	>	>	447 836 44	389 026 36	387 657 88
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3.744 442'94	3.807.319'04	4 489 348'93	4.950 607 53	4 950 607 50
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	87 525 025 44	98.180 981 83	113.757.383'23	108 439.789 55	90.483 794 36
Idem obvenacionales de los Consulados.....	834 713'33	885 102'44	879 773 56	1.125 231'40	1.211.376'99
Impuesto de consumos.....	55.759 888 73	54.291.167'42	55 992 221'15	55 590 190 74	58.312 145 94
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	7 687 469 05	2 017 408'09	1 318 808'73	1.240 202 75	1.821.184'83
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	6.898 637 91	8.053 211 17	7.936.402'12	11.105 308 62	11 183.345'73
Idem especial sobre artículos coloniales.....	6.254 421 42	7.202.600'84	8 469 141 87	9 481 392 36	9 236.399 37
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	9 405 074 06	9.360 702 48	9 197.117 21	9.144 352 06	9 624 970 82
Timbre del Estado.....	37.349.116 95	36.919.954 51	40.023.367 33	40 419.897 33	41 885.726'38
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	>	>	272 916 65	347 041 47	834.629 24
Tabacos.....	70.847.304'90	74.998 092'85	74 998 959 36	73 997.127'17	74.999 224'31
Cerillas fosfóricas.....	>	708 333 34	3.365.634 26	3 718.750 07	3.718.750 07
Loterías.....	22.124.055'36	27.031 979'01	23.48 276'47	19 896 265 84	21 047 407 62
Minas de Linares.....	1.890 100 60	1.520 762 86	1.214 770 52	835.698'56	1.053 649'99
Producto de canales y navegación fluvial.....	964 322 28	989 253 42	884.945'31	1.071.192'52	1.074 365 56
Renta de Cruzada.....	1.325 766 25	1.450 6 9'69	1.417 119'41	1.453 232 30	1.469 024 81
Redención del servicio militar.....	7 916.275'38	9 323.432'56	8.237 937 38	9.580 250	30.158.7 0
Los demás recursos.....	18.891.738 40	15.914.875 96	20.193 791 83	27.412 038'44	19.529.862'13
	515.618.421'78	535.169.528 79	565 989 899'16	567 949 534'72	572.208 349 59
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1894-95.....	54.031.999'25	57.329.984'45	55 110 629'48	51.088.602'71	52.727.325 27
	569.650.421'03	592.499.513 24	621.080 528'64	619 038.137 43	624.935 674 86
Recargos municipales.....	{ De los presupuestos de 1893 94 á 1895-96.....	>	18.747.727'60	19 374 077 58	19.043.748'27
	{ De resultas de ejercicios cerrados.....	>	>	2.198.738'53	2.245.700'53
	>	>	18 747.727 60	21.572.816'16	21.289 448 85
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	569.650.421 03	592.499.513 24	621.080 528'64	619.038 137'43	624.935 674 86
Idem por recargos municipales.....	>	>	18.747 727'60	21 572 816 16	21.289.448 85
	569.650 421'03	592.499.513 24	639.828.256 24	640.610.953 59	646 225.123 71

- OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93 á 1895-96, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.
- 2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de influir.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los diez primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período	Producto líquido.
1891-92	69.460.325'36	47.336.270	22.124.055 36	3.453.970	18 670 085'36
1892-93	70.274.861'01	43.242.882	27.031.979 01	3.352.752	23 679 227'01
1893-94	65 991 643 15	42.743.366 68	23.248 276'47	3.615.050	19.633.226'47
1894-95	66.495 941'50	46.589 675 66	19 896 265 84	3 247.225	16.649.040'84
1895-96	65 900 947'62	44.853 540	21.047 407 62	5.336.882 42	15.710 525 30

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Mayo de 1896.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 3

Pagos liquidados verificados durante el mes de Abril y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96, y por resultas de los de emitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE ABRIL, EN LOS MESES DE JULIO A MARZO, TOTAL DE LOS DIEZ MESES. Rows include: Obligaciones generales del Estado, Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 1.ª - Casa Real, Sección 1.ª - Presidencia del Consejo de Ministros, Recargos municipales sobre inmuebles, cultivos y ganadería, Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Mayo de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los presupuestos de 1891-92 á 1895-96.

	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	6.687.500'05	6.816.666'51	6.949.999'85	6.774.999'85	6.949.999'85
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	1.311.903'79	1.293.194'79	1.161.411'51	1.238.333'69	1.228.563'63
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	134.314.020'45	137.417.319'95	153.863.690'56	230.734.763'90	254.036.453'34
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	1.026.658'18	1.102.145'70	1.134.208'69	1.012.161'37	1.110.361'78
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	41.126.198'22	41.502.281'86	41.474.831'33	41.758.478'31	42.973.903'12
	<b>184.466.280'69</b>	<b>188.131.608'81</b>	<b>204.588.141'94</b>	<b>281.518.717'12</b>	<b>306.299.281'72</b>
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.259.570'00	2.101.451'36	663.940'38	643.001'52	656.758'21
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	897.692'37	1.031.375'52	1.773.409'58	2.356.262'75	3.093.227'67
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	11.347.490'95	10.280.401'01	9.199.247'57	9.110.690'63	9.935.553'16
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	30.639.597'90	31.005.832'01	30.306.175'33	30.264.541'33	30.305.872'33
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	111.927.639'38	111.140.274'61	127.973.902'82	111.300.288'39	92.791.679'37
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	30.442'285	32.308.185'82	20.690.244'34	17.413.263'92	17.545.455'43
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	20.201.737'91	19.592.532'18	19.229.760'93	20.426.238'50	36.207.847'93
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	47.501'84	49.198.491'68	5.222.406'23	59.486.532'32	65.521.075'19
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	13.45.033'53	12.382.861'12	10.694.083'60	11.773.476'60	12.302.566'97
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....	25.160.584'63	21.780.859'62	21.321.640'92	21.644.193'11	21.987.052'89
	<b>562.500</b>	<b>491.249'97</b>	<b>491.249'97</b>	<b>491.249'97</b>	<b>491.250'01</b>
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1894-95.....	478.324.401'74	479.445.123'71	498.154.403'56	566.428.456'16	597.137.620'79
	<b>169.896.870'93</b>	<b>165.355.044'38</b>	<b>160.190.677'55</b>	<b>25.972.433'70</b>	<b>18.679.284'83</b>
	<b>648.221.472'67</b>	<b>644.800.168'09</b>	<b>658.345.081'11</b>	<b>592.400.889'86</b>	<b>615.816.903'62</b>
Recargos municipales.....			15.802.789'25	16.705.642'72	16.581.057'55
De los presupuestos de 1893-94 á 95-96.....				7.565.593'37	7.482.230'27
De resultas de ejercicios cerrados.....					
			<b>15.802.789'25</b>	<b>24.271.233'09</b>	<b>24.063.287'82</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	648.221.472'67	644.800.168'09	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62
Idem por recargos municipales.....			5.802.789'25	24.271.233'09	24.063.287'82
	<b>648.221.472'67</b>	<b>644.800.168'09</b>	<b>674.147.870'36</b>	<b>616.672.125'95</b>	<b>639.880.191'44</b>
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....					14.126.781'30
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....			14.162.968'30	132.645'41	
Ministerio de la Guerra.....	3.027.546'01	2.193.962'75	2.190.018'02	311.744'98	131.343'56
Idem de Marina.....	20.142.164'06	16.693.851'56	17.074.915'06	8.095.673'25	12.246.931'41
Idem de Fomento.....	10.721.044'81	15.789.355'05	3.762.182'85		
	<b>33.890.754'88</b>	<b>34.677.119'36</b>	<b>37.190.084'23</b>	<b>8.540.063'64</b>	<b>12.378.274'97</b>

- OBSERVACIONES. 1.<sup>a</sup> Como en la vigente ley de Presupuestos se han llevado á figurar al Ministerio de la Gobernación los créditos afectos á servicios de la Guardia civil, que en las anteriores han venido comprendiéndose en el de la Guerra, se advierte que de los pagos ejecutados con cargo al primero de dichos Departamentos forman parte 16.365.967'72 pesetas, á que ascienden los verificados por dicha clase de obligaciones durante los diez meses.
- 2.<sup>a</sup> En los pagos por deuda en el presupuesto de 1895-96, se comprenden 20.969.285'51 pesetas, datadas por intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.
- 3.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Mayo de 1896.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Historia.

Esta Real Academia celebra junta pública solemne, con arreglo á sus estatutos, el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en su casa, calle del León, núm. 21, con objeto de adjudicar el premio á la *Virtud* instituido por D. Fermín Caballero, y correspondiente al pasado año 1895. En ella se anunciarán los asuntos para los premios que han de darse en 1897, y se leerá por un Sr. Académico el elogio de un historiador ilustre.

Madrid 23 de Mayo de 1896.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Habiéndose extraviado la inscripción de Beneficencia, número 4.499, de 19.230 pesetas 74 céntimos de capital, 769 pesetas 22 céntimos de interés anual y 192 pesetas 31 céntimos de interés trimestral, expedida á favor de la Beneficencia de Magán, hallándose cancelados 23 cajetines del dorso por haberse satisfecho los intereses trimestrales desde 1.º de Octubre de 1883 hasta 1.º de Abril de 1889, se suplica á la persona que la haya encontrado y conserve en su poder la presente ó remita á esta Delegación de Hacienda, advirtiéndole que si transcurrido el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este anuncio, sin que lo hubiera verificado, se

declarará nula y sin ningún valor ni efecto en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes.  
Toledo 15 de Mayo de 1896.—El Delegado, Augusto de Montes.

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrán de proveerse, con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1878, y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año dos plazas de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias, vacantes en el Instituto de Tapia.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes.  
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la

presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 16 de Mayo de 1896.—El Rector, Félix de Aramburu.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y desentidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

London.—Mercedes Madriles, Valverde.  
Vigo.—Barredo.  
Guatemala.—Murcia.  
Santander.—Terres, Preciados, 22, tienda.  
Cangas Tineo.—Adela Marco, Fuentes, 22.  
Florida.—Ernesto Peyrallo, Madrid.  
Almería.—Carlos López, Carrera San Jerónimo, 15.  
León.—Marqués Luque, Madrid.  
Toledo.—Capitán Mamerto Duque, Victoria, 3.

ESTE

Sevilla.—Conde Aranda, 7.

FLORIDA

Mondoñedo.—José Andía, Madrid.  
Cádiz.—C. López, Ilustración, principal izquierda.

E. MEDIODÍA

Carolina.—Eduardo Gómez, paseo Acacias, 7, pradería.  
Madrid 24 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Gallego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Oficina de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imposición por continuación, Cuentas impuestas, Estado impuestas, Importe en pesetas. Rows include Plaza de San Martín, Plaza de las Descalzas, etc.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total per capital é intereses. Row for General.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Nerva, D. Felipe González Vallarino, D. Antonio Gil Laceta, D. Rafael de la Cruz y Cappa, D. Federico Luque, D. José María de Pando y Saavedra, Marqués de Monistrol, Conde de Lascoiti, D. Alberto Bosch y F. Astegueras, D. Enrique Reñina, D. Adrián Mellado y Fernández, D. Guillermo Benito Rolland, Marqués de Comillas, D. Luis Alvarez Estrada, D. Antonio Laa y Rute. Madrid 25 de Mayo de 1896. El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Quilós Salguero, y José Mora Flores, hijo de Rafael y María y de José é Isabel respectivamente, de treinta y cinco y cuarenta años de edad de estado casados, naturales de Tebas y Junquera, partidos de Campillos y Ronda, provincia de Málaga, vecinos que fueron de Tebas y Sanlúcar respectivamente, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María por el delito de lesiones, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal de los expresados procesados cuya prisión está acordada por auto de 18 del actual; haciéndose constar que las señas en virtud de las que pueden ser identificados no resultan del sumario. Dada en la ciudad de Cádiz á 19 de Mayo de 1896. José Jiménez Troyano, Manuel Pérez González, Eugenio Márquez Rada. El Secretario, Licenciado José Luis Ruiz J-3831

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Vivar, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido. Por este edicto se cita y llama á Lorenza Puerta Caballero, de diez y ocho años de edad, natural y vecina de Fuente el Saz, siendo sus señas particulares: estatura regular, pelo castaño claro, nariz regular, ojos pardos, y tiene una cicatriz por debajo de un ojo, por consecuencia de un pinchazo cuando la vacunaron, siendo niña, y á Pedro López Torres, vecino de Fuente el Saz, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración en la causa que se sigue por haber desaparecido de la casa paterna la referida Lorenza Puerta Caballero; previniéndose que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Alcalá de Henares á 12 de Mayo de 1896. Domingo Vivar. El actuario, P. H., Tirso Marín y Campanero. J-3807

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparencia en este Juzgado, á la persona ó personas que en la noche del 4 al 5 del corriente robaron del estanco que tiene en su casa morada de Secuélamos, calle de

las Cruces Altas, Valentín Bascañana García, el dinero y efectos que á continuación se expresan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término se contará desde el siguiente día al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á averiguar quiénes fuesen los autores del hecho, y consiguiendo los detengan y pongan á disposición de este Juzgado con el dinero y efectos que se les encontrare; pues en ello está interesada la administración de justicia. Alcázar de San Juan 13 de Mayo de 1896. Manuel Izquierdo. Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Dinero y efectos robados.

Un cajón del mostrador del estanco con unas 125 pesetas en calderilla. De 15 á 20 pesetas en plata, sencillas y dobles. Dos libros ó cuadernos en 4.º, rayados en azul, de unas 50 hojas cada uno, á medio uso, uno para anotar las sacas de tabaco y efectos timbrados, y otro para cuentas particulares, teniendo en sus cubiertas indicación escrita de ser para uso de Valentín Bascañana. Treinta sellos de á peseta cada uno. Cincuenta de á 50 céntimos de peseta cada uno. Quince pesetas en sellos de comunicaciones de 10 y 5 céntimos de peseta cada uno. Unos 12 paquetes de tabaco picado entrefuerte y suave de una peseta 50 céntimos cada uno. Cuarenta cajetillas de pitillos de 40 céntimos de peseta cada una. Y un sello de metal dorado con puño de madera, color negro, de los que se usan para lares con las iniciales V B. J-3808

ANDUJAR

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido. Certifico que en la causa que se instruye contra Francisco Morales Palacios por estafa, aparece la requisitoria que á la letra dice: «D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Francisco Morales Palacios, natural y vecino de Sevilla, de diez y nueve años, hijo de Andrés y de María, inscrito su nacimiento en el distrito del Salvador, que tuvo su domicilio hace cuatro años en la calle del Golfo, núm 4, y que, según parece, se encuentra en Jerez de la Frontera desde dicha época, siendo su ejercicio torero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Cádiz comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Mercado de esta ciudad, á responder de la indicada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia. Dada en Andújar á 16 de Mayo de 1896. Angel León. Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Martínez, Antonio Ramírez. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Andújar á 16 de Mayo de 1896. Es copia. Antonio Ramírez. J-3809

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Nievas Delgado, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho José Nievas Delgado. Dada en Cádiz á 30 de Abril de 1896. Rafael Bethencourt. Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Soltero, de veintidós años, natural que se dice ser de Sevilla y vecino de Cádiz, calle de Chantre, núm. 1. J-3810

CASTROPOL

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción del partido de Castropol. Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo en la casa comercial de Doña Anita Lebrado, vecina de Tapia, en este partido, la noche del 21 del actual, consistente en los efectos siguientes: Siete ó ocho piezas de piqué. Tres cajas llenas de pañuelos de seda. Como seis docenas de pañuelos de la cabeza y otros tantos poco más ó menos del cuello. Una pieza de franela negra. Un traje negro de cuatro varas, para hombre. Otro traje color morado claro de otras cuatro varas. Y una pieza de dril liso, crema. Y en providencia de hoy he acordado proceder á la busca de dichos efectos y á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditaren pertenecerles legítimamente, y su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, y rogar á toda clase de Autoridades y dependientes de la policía judicial coadyuven al fin antes indicado. Dado en Castropol á 27 de Abril de 1896. Luis Moreno. Por mandado de S. S., Domingo Díazque. J-3811

CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Trillo Domínguez se instruye sumario por los delitos de injuria y calumnia á la Autoridad judicial contra D. Manuel Ramón Lastres Casosa, de unos veintiocho años de edad, estatura alta, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, color palido, barba asistada, usa bigota, y viste de caballero, Abogado y vecino de San Pedro del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas, y ausente al parecer en Madrid, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dada en Corcubión á 18 de Mayo de 1896. Justo Villanueva. De su orden, por Trillo, Manuel Ipecamán. J-3812

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente se cita, llama y emplaza á Rodrigo Fernández Castro, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por hurto de un mulo. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes. Dada en Córdoba á 7 de Mayo de 1896. Francisco Fernández Vior. El Secretario, Teodomiro Fernández. J-3813

DURANGO

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo tercero del art 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Larrondo y Echebarré, soltero de treinta y un años, jornalero, natural de Elzondo hijo legítimo de Pedro y Graciosa, y que manifestó habitaba en la calle Miravilla, núm. 4, piso primero, en Bilbao, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, bien formado, color moreno, cara asistada, pelo negro, ojos castaños, nariz regular; vestido como los aldeanos del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que la presente requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, por estar decretada su prisión en causa que se le sigue sobre hurto de ovillos de lana; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado procesado. Dada en Durango á 20 de Mayo de 1896. Eladio de Urdangarin. Ante mí, José de Areitio. J-3814

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita y llama á Eduardo Salguero Ruiz, natural y vecino de Sevilla, en calle Aguilas, núm 3, de treinta y dos años, soltero y jornalero, según cédula personal número 149 760, expedida en 12 de Noviembre de 1895, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Estepa á 19 de Mayo de 1896. Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante. J-3815

ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido. Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la causa criminal que se sigue por delito de homicidio contra Hermenegildo González Sadeño, vecino del mismo pueblo, cuyo paradero actual se ignora, diciéndose que desde primeros de Marzo último salió para Madrid en busca de trabajo, á fin de que comparezca ante la referida Sección primera de mencionada Audiencia provincial de Toledo, el día 2 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral señalado para dichos días y hora en la referida causa; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer. Y para que le sirva de cédula de citación, excoido la presente que firmo en Illescas á 23 de Mayo de 1896. Eugenio Pérez del Cerro. J-

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Cabrera Gámez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Baeza, de estos vecinos, de cuarenta años de edad, casado, carpintero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.



Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 20 de Mayo de 1896.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—3816

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel Heredia Cortés, natural de Coin de esta vecindad, soltero, herrero, hijo de Francisco y Teresa, de veintitrés años de edad, que habitaba en la calle del Tiro, número, núm. 15, y Luis Heredia Porras, natural de Vélez Málaga, de esta vecindad, soltero, desbravador de caballos, hijo de Luis y María, de diez y siete años de edad, que habitaba en la calle Zamorano, núm. 39, ignorándose el actual paradero de ellos, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura en la cárcel pública de los expresados sujetos.

Dada en Málaga á 16 de Mayo de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—3817

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Carlos Boujoch y Orriols, menor de quince años, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, y tiene decretada su prisión por auto de 10 de Abril último.

Se suplica á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan las órdenes oportunas para la captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido á los fines de justicia en dicha causa.

Asimismo cito y llamo al indicado Carlos Boujoch y Orriols para que dentro de quinto día se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo hace de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Manresa á 19 de Mayo de 1896.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Talletis. J—3818

MORÓN

D. Antonio Alvarez García de Sarcas, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta y Barca se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Francisco Domínguez Verdugo y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rodríguez Sánchez, de unos treinta y cuatro años de edad, moreno, alto, de carnes regulares, con bigote, y Antonio García, de unos treinta años de edad, moreno, regular de carnes, que se dicen son vecinos de Estepa.

Se interesa también la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Una mula negra mohina, menos de marca, de seis años, la oreja derecha despuntada, hierro en la culata A. V. P. enlazadas.

Otra negra mohina, con un bulto en la lado derecho del pecho, de seis años, sin hierro, menos de marca.

Otra negra mohina, con los cascotes de las patas blancos, melada del pecho, y oreja derecha despuntada, de tres años, menos de marca, con el mismo hierro en la culata izquierda, y en la derecha R.

Otra mohina, con la barriga casi pelada y la oreja derecha despuntada, con un bulto en el hocico, próxima a la marca, de tres años, y con el mismo hierro de las tres letras enlazadas.

Morón 19 de Mayo de 1896.—Antonio Alvarez.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—3819

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Se cita, llama y emplaza á José Joaquín Ramón Vega, de cuarenta años, natural de Benadeli, partido de Gaucín, provincia de Málaga, vecino de Murcia en la calle de Alguiteros, número 3, Veterinario, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una notificación en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, aparándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del José Joaquín Ramón Vega.

Dado en Murcia á 18 de Mayo de 1896.—Cristóbal Gironés. El Escribano, Fulgencio Murias. J—3820

NAVA DEL REY

El Sr. Juez de instrucción de este partido por auto acordado en el día 7 del corriente, en el sumario devuelto por la Superioridad para practicar diligencias, instruido contra Simón Ojeda Barajas y otros 27 más, sobre desorden público

y desacato á la Autoridad, ha mandado se emplace al procesado Gregorio Parrado Sánchez vecino de Alaez s, hoy de igno-ado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en dicho sumario ante la Audiencia territorial de Valladolid á hacer uso de su derecho, asistido de Letrado y representado por Procurador; bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al expresado Gregorio, con la prevención de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido el presente visto por el Sr. Juez de instrucción, y firmo en Nava del Rey á 19 de Mayo de 1896. B.º G. Olleros.—El Escribano, Quintín Hernández Bugán. J—3821

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la práctica de las diligencias oportunas en averiguación del paradero de los semovientes que al final se reseñarán, remitiéndolos a este Juzgado en el caso de ser habidos, así como á la detención y remisión á esta cárcel de las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican debidamente su procedencia, cuyos semovientes desaparecieron ó fueron hurtados del sitio denominado la Viña, término de Zahinos, en la noche del 5 de Septiembre de 1894 y pertenecen á los vecinos de la misma Juan López Cordero, Francisco Carrasco Roman y Francisco Toscano Castillo; pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con tal motivo.

Dada en Olivenza á 17 de Mayo de 1896.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Domingo Para.

Señas de los semovientes.

Una jumenta parda, de doce años, de mediana alzada y un jumento castrado de igual pelo y alzada, de once años con un cordón negro en el espinazo y palstillas, de la propiedad de Juan López Cordero.

Una jumenta parda, de mediana alzada, de once años, con una quemadura en el brazo izquierdo y de la oreja izquierda más gacha que la otra, de la propiedad de Francisco Carrasco Roman.

Otra jumenta de cuatro años, de mediana alzada, pelo ruco con un lunar en la frente y otro negro en una pata, con una rastro de cinco meses, colorada con un lunar blanco en la frente, de la propiedad de Francisco Toscano Castillo. J—3822

PAMPANGA (ISLAS FILIPINAS)

D. José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano y Secretario de gobierno doy fe.

Por el presente tercer edicto se hace saber la cesación de D. Juan Antonio Enriquez en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta provincia, citándose, para los efectos de la devolución de la fianza, á los que tengan que deducir alguna reclamación á fin de que la presenten dentro del plazo de seis meses.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en la villa de Bacolor á 23 de Marzo de 1896.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Macario Julco. J—3823

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á José San Pedro Expósito, ha acordado se cite á un sujeto, cuyo nombre, apellido y vecindad se ignoran, conocido como curandero, de unos quince á diez y ocho años de edad, color sonrosado, estatura regular, pelo entrecano, y que vestía blusa azul un poco blanca, y gorra á la cabeza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Sagunto á 18 de Mayo de 1896.—El actual, Francisco Tomás. J—3824

SAN CLEMENTE

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Diaz Izquierdo y Guillermo Morano, el primero Procurador que es ó ha sido de los Tribunales de los Juzgados de Valencia, de donde son vecinos, á fin de que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, desde que la presente sea insertada en la GACETA DE MADRID, á fin de que respondan á los cargos que contra los mismos resultan en causa que me hallo instruyendo por el delito de estafa.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido, con las seguridades convenientes, de los repetidos Juan Diaz Izquierdo y Guillermo Moreno.

Dada en San Clemente á 18 de Mayo de 1896.—Francisco Cano y Romero.—Por su mandado, José María Girón. J—3800

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Antonio de Guereca, se instruye sumario por el delito de defraudación, en Rentería, contra Fermín Gil Estenaga, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del

procesado Fermín Gil Estenaga, de veintidós años de edad, natural de Aguilar (Navarra), vendedor de géneros ambulante, de ignorado paradero, así como sus circunstancias personales, para que comparezcan en la sala de audiéncia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa.

Dada en San Sebastián á 19 de Mayo de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. J—3825

SEPULVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Miguel Pérez, natural de Salceda, partido de Segovia, residente últimamente en Aldeanueva de Pedraza, soltero, jornalero, de catorce años de edad, no sabe leer ni escribir, sin que consten más antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración, sin juramento, acordada en el sumario que se le sigue por hurto de maderas del pinar de la Comunidad de Pedraza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención del expresado, conduciéndoselo á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sepúlveda á 19 de Mayo de 1896.—Francisco Alcón Robles.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo. J—3826

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario por desaparición ó hurto de un mulo pelo negro, alzada regular, de siete años, con lunares blancos en las costillas y labrado á fuego en un corvejón, cuyo hecho ocurrió el día 14 de Noviembre último en el término de Castilblanco y sitio llamado los Barrucos, siendo el dueño de la caballería D. Francisco Brenes Romero, y se hace público por medio de la presente, requiriendo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial para que practiquen diligencias á la busca de la expresada caballería, y la pongan á disposición de este Juzgado.

Sevilla 15 de Mayo de 1896.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—3801

D. Antonio Alvarez Fera, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Conejero Nuevo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Conejero Nuevo, que habitó en la calle Torrijano, número 4, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 15 de Mayo de 1896.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—3827

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra Fernando Romero Santos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fernando Romero Santos, vecino que fué de las minas de Riotinto, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1896.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—3828

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guavara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jiménez Vega, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Villanueva de Algaidas, soltero, camarero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle del Sol, 87, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actual, plaza de la Contratación, núm. 8, en horas de audiencia, para la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad en el rollo del sumario que contra el Jiménez Vega pende por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo en su caso declarado rebelde.

Al propio tiempo, y con el mismo fin, excito el celo de todos los individuos de la guardia de vigilancia y demás de que está compuesta la policía judicial, para en caso de tener

conocimiento del paradero del expresado Manuel Jiménez Vega procedan á su captura, y con las seguridades debidas sea conducido y dejado en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia fecha 28 del actual dictada en cumplimiento de superior carta orden.

Dada en Sevilla á 30 de Abril de 1896.—Antonio Sánchez. El actuario, José Marchena. J—3802

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Acvedo y Caro, hijo de Doña Salvadora, natural y vecino de esta ciudad en calle Relator, núm. 7, casado con Doña Carmen Rastrollo Cebrero, propietario y de veintinueve años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que se le sigue en este Juzgado por atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca del referido, y habido procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 18 de Mayo de 1896.—Antonio Sánchez.—El Secretario, por mi compañero Sr. Mejía, Manuel Macón. J—3803

ÚBEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido D. Mauro Santiago y Rentero, en causa sobre hurto de capachos, verificado en esta ciudad en la noche del 17 de Marzo último, ha acordado se cite por medio de la presente á Francisco Muñoz Fernández, alias Calores, de diez y siete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para contestar los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Úbeda 16 de Mayo de 1896.—El actuario, Eduardo Bueno de los Herreros, J—3804

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Castaño Carrasco, vendedor ambulante de puntillas, y que se dice ha residido en una posada del pueblo de Catarroja (Valencia), para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Mateo Baena sobre atentado á la Guardia municipal; pues de no comparecer dentro del indicado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia 15 de Mayo de 1896.—Joaquín Llansó.—Por su mandado, José Ros. J—3761

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Cumplido Caminero, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, aunque se presume se encuentre en Barrancos (Portugal), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el local de la Audiencia de Huelva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del indicado procesado, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, para ser puesto á la del Ilmo. Sr. Presidente de la indicada Audiencia; pues así lo he acordado por providencia de este día en cumplimiento á carta orden de la Superioridad referente á la causa instruida contra el repetido procesado por lesiones.

Dada en Valverde del Camino á 12 de Mayo de 1896.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Mihura.

Circunstancias del proceso.

De veintiocho años, hijo de Antonio y de Rosa, soltero, natural de Valencia del Mombuy, partido judicial de Zafra, provincia de Badajoz, vecino de Nerva y con instrucción. J—3806

VALLADOLID—PLAZA

D. Hilarión Llorente García, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Díaz Armesto, de treinta y nueve años de edad, de estado casado de ocupación panadero, vecino que fué de Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 29, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA, Diario de Avisos y Boletín oficial de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa á los Sras. Hijos de Mantilla, del comercio de esta plaza; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura y en el caso de ser habidos lo pongan á disposición de este Juzgado, dándome cuenta en este caso. Dada en Valladolid á 19 de Mayo de 1896.—Hilarión Llorente.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—3829

VERIN

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio Priato Blanco, natural y vecino del pueblo de Flarir, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, núm. 6, para prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego que produjo lesiones á su convecino Rosendo Rodríguez Fernández; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y demás Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Verin á 12 de Mayo de 1896.—Benito Sánchez.—De su orden, Jesús Pérez.

Señas personales del procesado.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, cara larga y delgada, barba poca, color trigüño, y es delgado de cuerpo; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela bargada, cala botas de becerro y usa boina negra. J—3762

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Leandro Robledo Valdizan, padre de la Maestra que fué de Panizares, y hoy lo es de Masa, residente últimamente en Ciudad de Ebro, portuoso, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte de Francisca Gómez, alias la Gallega, en el pueblo de Aluniñe; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 15 de Mayo de 1896.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Ramón Menac. J—3783

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 29 de Febrero de 1896.

Table with financial data for the Canal del Duero. Columns include 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'Pesetas'. Rows list various assets like 'Caja', 'Central de Madrid', 'Títulos en cartera', and liabilities like 'Capital', 'Subvención cobrada del Estado'.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—2113

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1896

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Rows show data for different times of the day and various atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Mayo de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations. Columns include 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'. Rows list locations like San Sebastián, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián y Palma.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1896 Official Guide of Spain. Columns include 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA ÍDEM', 'TERCERA ÍDEM', and 'EN RÚSTICA'. Prices are listed in pesetas.

CUENSO DE LAS AGUAS MINERALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESENTA cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA

San Gregorio VII, y San Bonifacio IV, Papa. Cuarenta horas en el oratorio del Espíritu Santo (calle de Valverde).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Los Isidros.—Tortilla al rom, y sevillanas por las celebradas bailarinas del género andaluz señoritas Soledad y Matilde Haca.—El gaitero.—De vuelta del vivero, y baile por las señoritas Soledad y Matilde Haca.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los inocentes.—El tambor de granaderos.—Colegio de señoritas.—Las mujeres.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(A beneficio del público, mitad de precio).—Simbad el marino.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, acrobática, gimnástica y cómica de Mr. Hugo Herzog.—Notables ejercicios por los principales artistas de la compañía.—Tomarán parte Mr. Herzog con sus caballos amestrados, Mr. Rousby con su animatógrafo, última maravilla del siglo, y otros números notables.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 17. Teléfono núm. 651.